

Plan de cuidado familiar



Oficina de Asuntos de Inmigración
Iglesia Presbiteriana EUA
100 Witherspoon Street
Louisville, KY 40202
888-728-7228, Ext. 5202
www.pcusa.org/immigration



Tabla de contenido

RECURSOS GENERALES

1. Como usar el paquete de cuidado familiar
2. Carta de Clifton Kirkpatrick, Secretario Permanente
3. Notas de pastores/as presbiterianos/as
4. Nuestro plan familiar: El plan familiar que incluye información vital sobre miembros de la iglesia.
5. Números de Seguro Social para personas que no son ciudadanos/as: Información sobre quien puede y quien no puede conseguir un número de seguro social.
6. Diez Mandamientos: Basados en proyectos de ley pasados que han sido presentados en el Congreso en los últimos 2 años, esta es una lista de diez acciones que personas sin documentos pueden tomar para prepararse para un posible cambio en la ley.
7. Política presbiteriana sobre inmigración.

RECURSOS LEGALES

8. Responsabilidad legal para las iglesias.
9. Conoce tus derechos: Un bosquejo de los derechos que tienen los/as inmigrantes cuando entran en contacto con las autoridades.
10. G-28: Esta solicitud de inmigración es utilizado para dejarle saber al servicio de inmigración cuando un/a abogado/a esta representando a un inmigrante. La solicitud siempre es impresa en papel azul. Sería útil tener esta solicitud a la mano si un/a miembro de la iglesia es detenido. Un miembro de la familia o de la iglesia puede contratar a un/a abogado/a por el/la detenido/a y esta solicitud permitiría al abogado tener acceso al/a la miembro de iglesia en el centro de detención.

11. W-7: Solicitud de Número de Identificación Personal del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos (Para uso de personas que no son ciudadanos americanos o residentes permanentes.)

12. Poder durable (permiso para actuar en nombre de otra persona aunque pierda su aptitud judicial) efectivo durante arresto o encarcelamiento o deportación: Este documento permite que una persona designada por el/la miembro de la iglesia sin documentos pueda hacer trámites en su nombre en caso de encarcelamiento o deportación. Ej. Si un/a miembro de la iglesia es deportado, la persona designada puede vender su carro aquí en los EUA y enviarles el dinero. **Obsérvese que las leyes que tiene que ver con representación legal o poderes durables varían de estado a estado. El comité del plan de cuidado familiar necesitará que un/a abogado/a revise esta muestra para ver que cambios deben ser hechos en su estado.**

13. Delegación de autoridad paterna o maternal: Un documento que designe a alguna persona para cuidar a los/as hijos/as de una pareja sin documentos en caso de que sean encarcelados. **Obsérvese que las leyes que tienen que ver con la delegación de la autoridad paterna o maternal varían de estado en estado. El comité del plan de cuidado familiar necesitará que un/a abogado/a revise esta muestra para ver que cambios deben ser hechos en su estado.**

14. Que debe hacer si su automóvil es confiscado. Estos son consejos basados en las leyes de California. Son incluidos en este paquete para servir como ejemplo de cuáles pueden ser las leyes de otros estados. **El comité del plan de cuidado familiar debe pedirle a un/a abogado/a que verifique cual es la ley que tiene que ver con confiscaciones en su estado.**

COMO USAR EL PAQUETE DE CUIDADO FAMILIAR

El Libro de Orden proclama que los grandes fines de la Iglesia son «la proclamación del evangelio para la salvación de la humanidad, el amparo, la educación y la confraternidad espiritual de las criaturas de Dios, el mantenimiento de la adoración divina, la preservación de la verdad, la promoción de la justicia social, y la manifestación del Reino de los Cielos al mundo.»

En muchas de nuestras iglesias a lo largo de la IP(EUA), hay miembros, hijos/as de Dios, que viven todo el tiempo con mucha incertidumbre causada por su estado de inmigración en este país. Estos/as miembros necesitan refugio, alimentos y compañerismo espiritual en formas especiales por su estado de inmigración en los Estados Unidos. Si bien las iglesias pueden abogar por cambios en la ley que puedan aliviar algunas de estas necesidades, las iglesias pueden responder de una forma más personal como familia de Dios.

Las iglesias pueden usar este paquete para ayudar a que nuestros/as miembros indocumentados/as se sientan apoyados/as en este tiempo difícil. La información que contiene este paquete es especialmente útil si un/a miembro de la iglesia es detenido/a por inmigración o por alguna autoridad local por su estado migratorio. Abajo se encuentran algunas guías que son importantes para el uso de esta información.

Paso Uno – Establezca un comité planificador de cuidado familiar

Las iglesias que quieran ofrecer un Plan de Cuidado Familiar deben hacer un comité que se reúna con los/as miembros indocumentados/as para compartir información y contestar preguntas acerca del plan de cuidado familiar. El comité debe familiarizarse con la situación local de inmigración y estructurar directrices sobre cómo ellos/as quieren operar dentro de la iglesia antes de comenzar a ofrecer el plan de cuidado familiar a los/as miembros de la iglesia.

El comité puede pedir un presupuesto al consistorio para el uso del comité en casos de emergencia (tales como miembros de la Iglesia detenidos/as por las autoridades de inmigración). Algunas emergencias que pueden surgir son:

- La necesidad de pagar una fianza para sacar de detención a un/a miembro de la Iglesia
- La necesidad de pagar la renta de una casa de una persona detenida para que sus pertenencias no sean sacadas a la calle
- La necesidad de conseguir un abogado para ayudar a una persona indocumentada que pueda conseguir la forma de validar su estatus en los EUA

Paso dos – Establecer el lugar en donde el comité guardará la información recolectada

La información recogida mediante el uso de este paquete es confiada al comité. Esta información es sensible y muy personal para los/as miembros de la iglesia y debe ser tratada como tal. Por lo tanto, la información compartida debe ser guardada en un sitio seguro y fijo en el edificio de la iglesia. Las personas que entren a la oficina de la iglesia no pueden tener acceso a esta información.

Hasta este momento, no hay obligación de dar esta información a autoridades locales, estatales o federales a menos de que sea ordenado por medio de una orden de la corte. Este es un documento privado de la iglesia para uso del personal y del comité de cuidado familiar.

Paso tres – Ofrezcan el plan de cuidado familiar a los/as miembros de la iglesia

El comité debe pensar en un método sensible para dejarle saber a los/as miembros de la iglesia que este comité está trabajando con los/as miembros de la iglesia que quieran ser parte del plan de cuidado familiar. Es muy importante que el comité u otras personas en la iglesia sean sensibles/as con los/as miembros de la congregación. El comité le dejará saber a los/as miembros de la iglesia sobre el plan de cuidado familiar y dejará que los/as miembros se acerquen al comité en vez de que el comité se ponga en contacto con los/as miembros para preguntar sobre su estatus migratorio.

Paso cuatro – Comiencen a reunirse con miembros de la iglesia

El comité puede reunirse con las familias en privado para recolectar la información en el paquete. Esperamos que el comité pueda también ofrecer cuidado espiritual (oración, escuchar, un corazón empático, etc.) para aquellas personas que se reúnan con ellos/as.



PRESBYTERIAN CHURCH (U.S.A.)

OFFICE OF THE GENERAL ASSEMBLY

CLIFTON KIRKPATRICK
STATED CLERK

Queridos amigos en Cristo:

Saludos de la Oficina de la Asamblea General de la Iglesia Presbiteriana de los Estados Unidos. Estamos muy agradecidos que ustedes hayan encontrado la puerta abierta y una cálida bienvenida en esta congregación Presbiteriana.

Ustedes no necesitan tener una “tarjeta de residencia” para ser parte de la Iglesia Presbiteriana de los Estados Unidos. Sean bienvenidos en el nombre de Jesus el Cristo aunque **no tengan** documentos.

Tiene en sus manos un paquete que contiene informacion que esperamos sea un recurso util en muchas areas, para usted y su familia, aqui en los Estados Unidos. Encontrará direcciones y contactos muy importantes que le ayudarán a proveer cuidados a su familia.

Es nuestra esperanza y oración que el cuerpo de Cristo en todas partes pueda llegar a ser completamente inclusivo de toda la gente y sea un testimonio de la hospitalidad de nuestro Señor al resto del mundo

Que la paz de Dios y sus bendiciones sean con ustedes.

En Cristo,

Clifton Kirkpatrick

Nuestro Plan Familiar



Información personal/Miembro de la familia

Nombre:

Dirección:

Ciudad, Estado, Código Postal

Miembros de la familia (Adjunte una copia de cada tarjeta de seguro social)

Nombre: Fecha de nacimiento: Número de licencia de conducir:

Números de Seguro Social o ITIN Teléfono: Parentesco:

Nombre: Fecha de nacimiento: Número de licencia de conducir:

Números de Seguro Social o ITIN Teléfono: Parentesco:

Nombre: Fecha de nacimiento: Número de licencia de conducir:

Números de Seguro Social o ITIN Teléfono: Parentesco:

Nombre: Fecha de nacimiento: Número de licencia de conducir:

Números de Seguro Social o ITIN Teléfono: Parentesco:

Nombre: La fecha de nacimiento: Número de licencia de conducir:

Números de Seguro Social o ITIN Teléfono: Parentesco:

Información de empleador

Empleador: Teléfono:

Nombre de supervisor: Teléfono de supervisor

Empleador: Teléfono:

Nombre de supervisor: Teléfono de supervisor

Deberá adjuntar cualquier reglamento o información sobre los lugares en dónde usted trabaja.



Use este formulario para tener accesible toda esta información importante en el mismo lugar. Ponga los originales de cada documento en un lugar seguro (por ejemplo, en una caja fuerte)

Información Escuela

Deberá adjuntar cualquier política o plan para desastres que existe en la(s) escuela(s) de su hijo(s)

Nombre del niño(a): Nombre de la Escuela:

Nombre del Maestro (a): Número de Teléfono:

Número de identificación escolar: Autobús Escolar #:

Nombre del niño(a): Nombre de la Escuela:

Nombre del Maestro (a): Número de Teléfono:

Número de identificación escolar: Autobús Escolar #:

Nombre del niño(a): Nombre de la Escuela:

Nombre del Maestro (a): Número de Teléfono:

Número de identificación escolar: Autobús Escolar #:

Personas que SI pueden recoger a mi(s) hijo(s) de la escuela/guardería

Nombre: Teléfono (casa):

Teléfono (trabajo): Relación:

Nombre: Teléfono (casa):

Teléfono (trabajo): Relación:

Nombre: Teléfono (casa):

Teléfono (trabajo): Relación:

Quien NO debe recoger a mi(s) hijo(s)

Nombre:

Nombre:

Nombre:

* Asegure de informar al personal de la escuela de sus hijos que las personas mencionadas en estas secciones tienen el permiso que recoger a sus hijos(as) o que no lo tienen y que tengan la información mas completa y al día.

* Si existe una orden de protección, adjunte una copia de esa orden y archive otra copia con la escuela o guardería de su(s) hijo(s).



Información General

Consulado de mi país:

Familia/Contactos importantes en los EUA:

Nombre: *Teléfono (Casa):*

Teléfono (Trabajo): *Parentesco:*

Nombre: *Teléfono (Casa):*

Teléfono (Trabajo): *Parentesco:*

Familia/Contactos importantes en mi país

Nombre: *Teléfono (Casa):*

Teléfono (Trabajo): *Parentesco:*

Nombre: *Teléfono (Casa):*

Teléfono (Trabajo): *Parentesco:*

Información General

¿Es dueño(a) de la propiedad? ¿Está alquilando la propiedad?

Propietario(a): Teléfono:

Persona de mantenimiento: Teléfono:

Cuenta de la compañía de electricidad Cuenta de la compañía de gas:

Cuenta de la compañía de acueductos y alcantarillados:

Información Mascota (Adjunte una foto de cada mascota)

Nombre: *Descripción:*

Medicamentos: *Problemas médicos:*

Nombre: *Descripción:*

Medicamentos: *Problemas médicos:*



Información Médica

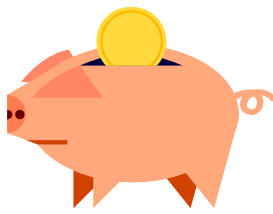
(Adjunte una copia de su acta de nacimiento, documentos de vacunación y foto para cada miembro de su familia)

<i>Nombre:</i>	Fecha de Nacimiento:
Nombre de Médico:	Teléfono:
Nombre de Pediatra:	Teléfono:
Nombre de Dentista:	Teléfono:
Nombre de Farmacia:	Teléfono:
Donador de Órganos: SI NO	Alergias:
Medicamentos:	
Condiciones Médicas e historia:	
<i>Nombre:</i>	Fecha de Nacimiento:
Nombre de Médico:	Teléfono:
Nombre de Pediatra:	Teléfono:
Nombre de Dentista:	Teléfono:
Nombre de Farmacia:	Teléfono:
Donador de Órganos: SI NO	Alergias:
Medicamentos:	
Condiciones Médicas e historia:	
<i>Nombre:</i>	Fecha de Nacimiento:
Nombre de Médico:	Teléfono:
Nombre de Pediatra:	Teléfono:
Nombre de Dentista:	Teléfono:
El nombre de Farmacia:	Teléfono:



Continuación de información médica

Donador de Órganos: SI NO	Alergias:
Medicamentos:	
Condiciones Médicas e historia:	
<i>Nombre:</i>	Fecha de Nacimiento:
Nombre de Médico:	Teléfono:
Nombre de Pediatra:	Teléfono:
Nombre de Dentista:	Teléfono:
Nombre de Farmacia:	Teléfono:
Donador de Órganos: SI NO	Alergias:
Medicamentos:	
Condiciones Médicas e historia:	
<i>Nombre:</i>	Fecha de Nacimiento:
Nombre de Médico:	Teléfono:
Nombre de Pediatra:	Teléfono:
Nombre de Dentista:	Teléfono:
Nombre de Farmacia:	Teléfono:
Donador de Órganos: SI NO	Alergias:
Medicamentos:	
Condiciones Médicas e historia:	



Información Financiera/Juridica

Información de Vehículo

Vehículo 1 - Número de placa: Número de identificación (VIN):

Información de Préstamo de Vehículo:

Seguro de Vehículo: Teléfono:

Vehículo 2 - Número de placa: Número de identificación (VIN):

Información de Préstamo de Vehículo:

Seguro de Vehículo: Teléfono:

Adjunte una copia del registro de cada vehículo y una foto de cada uno.

Información de seguro:

Información de Casa/Inquilino: Compañía: Teléfono:

Número de Póliza:

Seguro de enfermedad: Compañía: Teléfono:

Número de Póliza:

Por su seguridad, NO APUNTE los números de su tarjeta de crédito o números de cuentas en este documento.

Información Bancaria

(Cuenta de Cheques o cuenta corriente)

Nombre del Banco: Teléfono:

(Cuenta de Ahorros)

Nombre del Banco: Teléfono:

Compañías de las Tarjetas de Crédito

Compañía: Teléfono:

Compañía: Teléfono:

Ayuda Jurídica

Abogado de inmigración:

El Inmigrante local asiste a las organizaciones:

Otros contactos legales

Social Security Numbers For Noncitizens



How do I apply for a Social Security number and card?

In general, only noncitizens who have permission to work from the Department of Homeland Security (DHS) can apply for a Social Security number. To apply for a Social Security number:

- Complete an *Application For A Social Security Card* (Form SS-5); and
- Show us original documents proving your:
 - Immigration status;
 - Work eligibility;
 - Age; and
 - Identity.
- Take your completed application and original documents to your local Social Security office.

Immigration status

To prove your U.S. immigration status, you must show us the current U.S. immigration document, I-94, *Arrival/Departure Record*, issued to you when you arrived in the United States. If you are an F-1 or M-1 student, you also must show us your I-20, *Certificate of Eligibility for Nonimmigrant Student Status*. If you are a J-1 or J-2 exchange visitor, you must show us your DS-2019, *Certificate of Eligibility for Exchange Visitor Status*.

Work eligibility

For most foreign workers, we only need to see your I-94, *Arrival/Departure Record*. Some foreign workers also must show their work permits from DHS (I-766 or I-688B). International students must present further documentation. For more information, see *International Students And Social Security Numbers* (Publication No. 05-10181).

Age

You must present your birth certificate if you have it or can easily obtain it. If not, we can consider other documents, such as your passport or a document issued by DHS, to prove your age.

Identity

We can accept only certain documents as proof of identity. An acceptable document must be current (not expired) and show your name, identifying information and preferably a recent photograph. Social Security will ask to see your current U.S. immigration documents. Acceptable immigration documents include your:

- Form I-551 (includes machine-readable immigrant visa with your unexpired foreign passport);
- I-94 with your unexpired foreign passport; or
- Work permit card from DHS (I-766 or I-688B).

All documents must be either originals or copies certified by the issuing agency. We cannot accept photocopies or notarized copies of documents. We also cannot accept a receipt showing you applied for the document. We may use one document for two purposes. For example, we may use your DHS work permit as proof of both work eligibility and identity. ***However, you must provide at least two separate documents.***

We will mail your number and card as soon as we verify your documents with DHS. While you wait for your Social Security number, your employer can use a letter from us stating that you applied for a number. Your employer can use your DHS documents as proof of your authorization to work in the United States. Employers can find more information on the Internet at www.socialsecurity.gov/employer/hiring.htm.

(over)

What can I do if I need a number for tax purposes?

If you need a number for tax purposes and you are not authorized to work in the United States, you can apply for an individual taxpayer identification number from the Internal Revenue Service (IRS). Visit IRS in person or call the IRS toll-free number, **1-800-TAXFORM (1-800-829-3676)**, and request Form W-7, *Application For An Individual Taxpayer Identification Number*.

Do I need a number for other government services?

Lawfully admitted noncitizens can get many benefits and services without a Social Security number. You do not need a number to conduct business with a bank, register for school, apply for educational tests, obtain private health insurance, apply for school lunch programs or apply for subsidized housing. You cannot get a Social Security number for the sole purpose of obtaining a driver's license.

If you do not have permission to work, you may apply for a Social Security number only if:

- A federal law requires you to provide your Social Security number to get a particular benefit or service; or
- A state or local law requires you to provide your Social Security number to get general assistance benefits that you already have qualified for.

If you need a number to meet state or local requirements, you must bring us a letter from the government agency. It must be on letterhead stationery (no form letters or photocopies) and:

- Specifically identify you as the applicant;
- Cite the law requiring you to have a Social Security number;
- Indicate that you meet all the agency's requirements, except having the number; and
- Contain an agency contact name and telephone number.

If you are assigned a number for nonwork purposes, you cannot use it to work. If you use it to work, we will inform DHS.

Contacting Social Security

For more information and to find copies of our publications, visit our website at www.socialsecurity.gov or call toll-free, **1-800-772-1213** (for the deaf or hard of hearing, call our TTY number, **1-800-325-0778**). We can answer specific questions from 7 a.m. to 7 p.m., Monday through Friday. We provide information by automated phone service 24 hours a day.

We treat all calls confidentially. We also want to make sure you receive accurate and courteous service. That is why we have a second Social Security representative monitor some telephone calls.

Prepárese desde AHORA en caso de que en el futuro haya una nueva ley de inmigración siguiendo los siguientes Diez Mandamientos para los inmigrantes que quieren su residencia

1. Manténgase alejado de «Notarios» y otras personas que lo van a tratar de chantajear o estafar.
2. Aprenda a hablar inglés básico.
3. Aprenda a escribir inglés básico.
4. Aprenda la historia y forma de gobierno de Estados Unidos.
5. Guarde los documentos que prueben que usted ha vivido en Estados Unidos.
6. Obedezca las leyes y mantenga un buen carácter moral.
7. NO viaje afuera de los Estados Unidos por ningún motivo.
8. Manténgase informado con fuentes de información responsables de los esfuerzos para cambiar la ley.
9. Mande a sus hijos a la escuela y aconséjeles que estudien mucho.
10. Siempre diga la verdad cuando hable con oficiales de gobierno.

Al día de hoy, ¡NO HAY UNA NUEVA AMNISTÍA! De cualquier manera, la campaña de justicia para los inmigrantes trata de hacer una reforma que posiblemente pueda beneficiar a muchos inmigrantes que se encuentran actualmente indocumentados.

Queremos invitar a todos los inmigrantes a seguir estos Diez Mandamientos para los inmigrantes que quieren su residencia.



**PRESBYTERIANS FOR
JUST IMMIGRATION**

**Oficina sobre asuntos de
inmigración
IP (EUA)
100 Witherspoon Street
Louisville, KY
www.pcusa.org/immigration**



Política presbiteriana sobre inmigración

La 217ava Asamblea General (2006)
sobre la bienvenida y defensa a
todos/as los/as inmigrantes

Política presbiteriana sobre inmigración

Las asambleas generales de la Iglesia Presbiteriana comenzaron a hablar sobre inmigración y temas concernientes a los/as refugiados/as cuando las secuelas de la Segunda Guerra Mundial y la división europea desplazaron a millones de personas. Esto llevó a que la Asamblea de la IP(EUA) en 1953 pidiera una revisión comprehensiva de las políticas de inmigración de la nación. En 1954 la Asamblea de la IP(EUA) convocó una legislación que proveyera para las necesidades de los/as trabajadores/as inmigrantes que habían vivido y trabajado en los Estados Unidos durante toda la guerra y que, en muchas ocasiones, remplazaron a los trabajadores/as que estaban en la guerra y que por lo tanto, no podían trabajar en las granjas y fábricas. En los años siguientes las asambleas hablaron sobre los problemas de los/as refugiados/as de todas partes del mundo que estaban llegando a los Estados Unidos. Las asambleas IPUEUA en 1980 e IPEU en 1982 publicaron declaraciones generales sobre la situación mundial de los/as refugiados/as y expresaron su apoyo a las acciones del llamado «movimiento santuario» o «sanctuary movement», cuando miles de refugiados/as de América Central llegaron a los Estados Unidos huyendo de la represión y las violaciones de derechos humanos. La inmigración mexicana siguió siendo un asunto ignorado por el gobierno y en 1981 una declaración unida de la IP(EUA) y la IPEU declaró que «nuevamente los/as inmigrantes mexicanos/as revelan nuestra mente dividida sobre la inmigración. Se les dice que son necesarios y al mismo tiempo que no son bienvenidos/as. Ellos/as son vistos como una carga y un beneficio a la vez. Las fronteras políticas y geográficas son, en si mismas, parte de la existencia social humana. Sin embargo, las únicas fronteras que los/as cristianos/as reconocemos son aquellas establecidas por la justicia y el amor». En 1994 la 206 Asamblea General de la IP(EUA) adoptó el «Llamado a los/as presbiterianos/as para comprometerse nuevamente a trabajar y orar por una política de inmigración justa y compasiva para los Estados Unidos.» Nuevamente en 1999 y 2004 los/as presbiterianos/as, a través de las acciones de la Asamblea General y guiados/as por principios teológicos y éticos, continuaron convocando, de parte de los/as presbiterianos y del gobierno, un compromiso para trabajar para dar la bienvenida a los/as inmigrantes en nuestras comunidades y proveer leyes justas que afecten a aquellos/as que viven y trabajan en los Estados Unidos. La necesidad de una reforma de inmigración continúa hasta el día de hoy. En el 2006 la Asamblea General de la IP(EUA) hizo eco nuevamente de lo que ha sido expresado durante los últimos 50 años. Para leer la última declaración de la política de inmigración de la Iglesia Presbiteriana vaya a la resolución 2006 en la página: www.pcusa.org/immigration.

1. Reafirma la «Resolución llamando a un programa integral de legalización de inmigrantes viviendo y trabajando en los EUA» aprobada por la 216ava Asamblea General (2004).
2. Declara que nuestra denominación consciente de las realidades y amenazas actuales a nuestro sistema de creencias, no vacilará en su solidaridad con y pro-

- meterá servir a todos nuestros hermanos y hermanas sin importar su raza, credo, color, nacionalidad o estatus de residencia.
3. Apoya a todas aquellas congregaciones presbiterianas y presbiterios que ya están en solidaridad con los/as inmigrantes y que están involucradas activamente en actos de compasión, empoderamiento y defensa de los mismos.
 4. Reta a cada congregación presbiteriana y presbiterio a adoptar una propuesta integral de «bienvenida y defensa» a los/as inmigrantes que incluya por lo menos:
 - a. Una oportunidad para que los/as inmigrantes que ya están contribuyendo a la vida de este país con su trabajo arduo salgan de la sombra, legalicen su estatus cumpliendo unos criterios razonables y con el tiempo busquen la opción de ser residentes permanentes legales y eventualmente ciudadanos/as de los Estados Unidos;
 - b. Reformas en nuestro sistema de inmigración de familias para reducir significativamente el tiempo de espera en familias que han sido separadas y que actualmente tienen que esperar muchos años para ser reunidas nuevamente.
 - c. Creación de caminos legales para los/as trabajadores/as y sus familias que deseen inmigrar a los Estados Unidos, para entrar y trabajar en nuestro país en una forma segura, legal y ordenada, con sus derechos totalmente protegidos; y
 - d. Políticas de protección de fronteras que sean consistentes con los valores humanitarios y con la necesidad de tratar a todos los individuos con respecto, mientras se permite a las autoridades llevar a cabo la tarea vital de identificar y prevenir la entrada de terroristas y criminales peligrosos/as, así como también buscar la tarea legítima de implementar la política de inmigración americana.
 - e. Un llamado a salarios dignos y a condiciones de trabajo seguras para los trabajadores de compañías estadounidenses que operan en otros países;
 - f. Un llamado a un desarrollo económico mayor en países pobres para disminuir la desesperación económica que obliga a la migración y a la separación de familias.
 5. Confirma el derecho de cada congregación, presbiterio y de nuestra entera denominación a hablar claramente y constantemente a los medios de comunicación y al público en general sobre el llamado de la IP(EUA) a servir a todos/as aquellos/as que están en necesidad y de respaldar a los/as oprimidos/as; nuestro rechazo a ser desviados de este mandato y nuestro deseo de quebrantar las leyes que nos prohíban el vivir nuestras responsabilidades ante Dios y ante nuestros hermanos y hermanas que no tienen documentos de residencia en los EUA.
 6. Motiva a los/as legisladores/as que están sirviendo en la Cámara de Representantes y en el Senado a trabajar activamente cruzando líneas partidistas para conseguir una legislación que sea consistente con los principios declarados en la recomendación no. 4 mencionada arriba.
 7. Afirma el compromiso de la IP(EUA) de proveer santuario a cualquier persona que necesite un lugar seguro, alimento o refugio.
 8. Defiende estas posiciones a través de la Oficina de la IP(EUA) en Washington y de la Oficina del Secretario Permanente, incluyendo escritos amicus curiae si es necesario.
 9. Dirige al Concilio de la Asamblea General, a través de su División de Ministerios Nacionales, para crear y facilitar una red de iglesias de «bienvenida al inmigrante» que estén de acuerdo con las afirmaciones de esta moción.
 10. Reafirma que debemos encontrar maneras para asegurar que las «personas marginadas» en nuestra sociedad, ya sean ciudadanos/as o no, no sean puestas a competir las unas con las otras.
 11. Expresa nuestra preocupación profunda del impacto negativo que tiene el esfuerzo creciente de lograr la seguridad en la frontera, construyendo murallas diseñadas para hacer del modelo migratorio un lugar más peligroso en la zona fronteriza, aumentando el número de agentes federales y desplegando guardias nacionales armados/as a una región que ya es violenta.
 12. Elogia los esfuerzos visionarios de programas como: el Café Justo, los Centros de Intercambio Justo y los programas de micro-crédito que fortalecen a las comunidades y permiten a las personas permanecer en sus países natales a través del desarrollo económico.
 13. Le pide urgentemente a los presbiterios que desarrollen e implementen estrategias, políticas y protocolos para:
 - a. Educar a sus congregaciones y a sus miembros sobre los ministerios con personas inmigrantes, consistente con el artículo 10-05 de la «Resolución llamando a un programa integral de legalización de inmigrantes viviendo y trabajando en los EUA», aprobado por la 216ava Asamblea General (2004). Estos son ministerios con:
 - i. Personas indocumentadas
 - ii. Personas en búsqueda de asilo
 - iii. Mujeres y niños/as que han sido traficadas a los EUA
 - iv. Personas detenidas por inmigración y
 - v. Personas con documentos con problemas de inmigración;
 - b. Habilitar estos ministerios en el ámbito local y a lo ancho de los presbiterios;
 - c. Motivar y apoyar a las comunidades de inmigrantes para que se organicen por sí mismas en asuntos relacionados con la lista de temas de la recomendación no. 13a mencionada arriba.

INFORMACION LEGAL

¿Qué quiere decir ser indocumentado(a)?

Indocumentado es un término descriptivo para personas que residen en los Estados Unidos sin autorización de inmigración para permanecer allí. Muchas veces la línea entre ser documentado o indocumentado es muy angosta y frágil. En otras palabras, es muy fácil tener «un estatus» un día y no tener «estatus» el próximo día. Hay dos formas de estar o convertirse en indocumentado:

1. Entrar a los Estados Unidos sin visa u otro permiso para entrar y quedarse.
2. Entrar en los Estados Unidos con una visa válida u otro permiso y quedarse cuando el tiempo de autorización termina.

¿Cuál es la responsabilidad de quien ayuda a una persona indocumentada?

La Sección 274 de la Ley de Inmigración y Nacionalización contiene penalidades para personas que traen y protegen o albergan a personas indocumentadas. Las secciones de esta ley están disponibles en <http://www.uscis.gov/pub/ProPubVAP.jsp?dockkey=cb90c19a50729fb47fb0686648558>

Las penalidades son para detener a las personas que están involucradas en contrabando de personas o por el contrario trayendo a personas a los Estados Unidos sin autorización del Servicio de Inmigración. Las personas que violan estas leyes pueden ser sentenciadas o multadas. Hasta ahora estas leyes sólo han sido usadas para procesar a personas declaradas culpables de contrabando humano a los EUA. Esta sección de la ley no ha sido usada para penalizar a miembros de la familia, amigos, u otros que ofrecen algún tipo de ayuda a personas indocumentadas.

No está prohibido el hacerse amigo de, servir o invitar a personas indocumentadas a participar como miembros de la Iglesia. De hecho el Libro de Orden específicamente declara que:

«La congregación recibirá con beneplácito a todas las personas que respondan en confianza y obediencia a la gracia de Dios en Jesucristo y deseen llegar a ser parte de la feligresía y del ministerio de su Iglesia. A ninguna persona se le negará el derecho a ser miembro por razones de raza, origen étnico, condición humana, o por alguna otra razón no relacionada con la profesión de fe. Cada miembro deberá cultivar la gracia de la sinceridad al extender la confraternidad de Cristo a todas las personas. No hacerlo así constituye un rechazo al mismo Cristo y es causa de escándalo para el evangelio.»

¡Atención!

¡PROTÉJASE DE LAS REDADAS DE INMIGRACIÓN!



El gobierno de los EE.UU. ha arrestado o detenido a personas que no son ciudadanos estadounidenses. ¡Infórmese sobre cómo se puede proteger si eso le llega a suceder!

¡PROTEJA SU SITUACIÓN MIGRATORIA!

EL DERECHO A GUARDAR SILENCIO:

Si lo arrestan, tiene derecho a no contestar preguntas. ¡No mienta! No diga nada o diga apenas “Necesito hablar con mi abogado.”

¡IMPORTANTE!

En algunos estados constituye un delito menor no revelar su nombre cuando un agente de policía se lo pregunte. Si bien es menor la pena que corresponde a este delito, aún así le podrían arrestar por no revelar su nombre. Recuerde que revelar el nombre también tiene sus riesgos y lo pueden usar para iniciar un proceso de deportación.

SI NO TIENE DOCUMENTOS...

- ✓ No revele a los agentes de gobierno su situación migratoria.
- ✓ No mienta.
- ✓ No entregue documentos falsos.
- ✓ No lleve documentación de otro país. Si lo hace, el gobierno puede utilizar esta información en un proceso de deportación.
- ✓ Muéstreles la tarjeta adjunta “Conozca sus derechos.”



SI INMIGRACIÓN LLEGA A SU VIVIENDA...

SI LA POLICÍA O INMIGRACIÓN VIENE A SU CASA:

Usted tiene derecho a ver la orden si la policía, Inmigración u otro agente de gobierno intenta entrar a su casa. Una orden es un papel firmado por un juez que autoriza al agente a entrar a su casa. La orden debe especificar detalladamente cuáles son los lugares que el agente tiene derecho a registrar. No le abra la puerta.

Pídale al agente que pase la orden por debajo de la puerta. Si abre la puerta y le da permiso al agente para que entre a su casa, se puede considerar que usted le ha dado su “consentimiento” para que entre. Si entra sin la orden, pida los nombres y números de placa de los agentes y dígales que usted no “da su consentimiento” para realizar el registro. Tome nota también de los nombres, las direcciones y los números de teléfono de toda persona que haya presenciado el suceso.

Si el agente tiene una orden, observe el registro para determinar si el agente registra algún lugar que no se haya especificado en la orden. Solicite un recibo por todo lo que se lleve el agente.



SI LA POLICÍA O INMIGRACIÓN LLEGA A SU LUGAR DE TRABAJO:

Los agentes de inmigración deben tener una orden de registro firmada por un juez o la autorización del empleador para entrar a su lugar de trabajo. Si se trata de un lugar público, no necesitan la orden.

Mantenga la calma. No huya pues puede interpretarse como admisión de que tiene algo que ocultar.

SI LA POLICÍA O INMIGRACIÓN LO DETIENE EN LA CALLE O EN UN LUGAR PÚBLICO:

Si un agente de inmigración lo detiene en la calle sin la debida orden, no puede arrestarlo a no ser que tenga pruebas de que usted no es ciudadano. No revele a Inmigración su situación migratoria ni donde nació. Tampoco lleve documentación alguna de su país de origen, ya sea original o falsa.

SI LO ARRESTAN, DEBE...

1. AVERIGUAR QUIÉN LO ARRESTÓ

Tome nota de los nombres de los agentes, organismos a los que pertenecen (la policía, FBI, Inmigración) y números de identificación y de placa de sus vehículos. Esta información se obtiene de sus uniformes o de sus automóviles.

2. NO FIRME DOCUMENTACIÓN ALGUNA SIN HABLAR CON UN ABOGADO

Los agentes de gobierno pueden intentar presionarlo o engañarlo para que firme. No se deje engañar. Porque puede ser lo mismo que renunciar a su derecho a tener una audiencia ante un juez de inmigración.



3. COMUNÍQUESE CON SU ABOGADO O CON UN FAMILIAR

Tiene derecho a hacer una llamada telefónica después de su arresto. Memorice el número de teléfono de su abogado, de un familiar o de un representante sindical y contáctelo de inmediato.

4. COMUNÍQUESE CON SU CONSULADO

Los extranjeros arrestados en los EE.UU. tienen derecho a llamar al consulado de su país o a solicitar al agente de deportación que notifique de su arresto al consulado. Pídale al agente de deportación una lista de embajadas y tome nota del número telefónico. El cónsul de su país le puede ayudar a encontrar un abogado o le puede ofrecer contactar a su familia.



5. SOLICITE FIANZA

Una vez que Inmigración lo tiene en su custodia, solicite la fianza (aunque Inmigración diga que no es apto.) Debe demostrar que no constituye un riesgo de fuga ni un peligro para la comunidad. Solicite además una copia del "Aviso de comparecencia." Este es un documento en que se indican los cargos de inmigración formulados en su contra.

SI SE LE ACUSA DE UN DELITO...

PIDA AYUDA A SU ABOGADO PARA QUE LA POLICÍA LO DEJE EN LIBERTAD

Si la policía local lo arresta, deben presentar los cargos ante un tribunal antes de las 48 horas (sin contar el fin de semana ni días festivos), de lo contrario se le tiene que dejar en libertad. Si la policía no formula cargos penales, la misma debe dejarlo en libertad si (1) se retiran los cargos, (2) se le concede la fianza y usted la paga, (3) gana su caso penal o (4) cumple con la pena.

La policía puede contactarse con los agentes de inmigración para determinar su situación migratoria. Por ejemplo, si usted tiene una orden de deportación pendiente, la policía puede informar a Inmigración que usted se encuentra en custodia policial. Después, Inmigración puede solicitar una orden de detención (detainer) que les da 48 horas más para ir a buscarlo.

Si Inmigración no lo busca dentro de este plazo, la policía tiene la obligación de dejarlo en libertad. Si la policía no formula cargos penales Y además Inmigración no presenta la orden, pida ayuda a un abogado o una organización comunitaria para que la policía lo deje en libertad. Ambos pueden enviar una carta a la cárcel o al alguacil, exigiendo su libertad.

¿QUÉ DEBE HACER SI SE LE ACUSA DE UN DELITO?

Consulte con un abogado de inmigración para asegurarse que el delito no vaya a afectar su situación migratoria. Si desea solicitar la ciudadanía o residencia permanente (la tarjeta verde), hable con su abogado.

¿QUÉ HACER SI ENFRENTA LA DEPORTACIÓN Y NECESITA UN ABOGADO?

Busque un abogado especializado en la defensa de casos de deportación. Siempre lleve consigo el nombre completo y los datos de contacto de su abogado. Solicite a su abogado un contrato por escrito antes de pagarle sus honorarios. Asegúrese que su abogado examine el Aviso de comparecencia (NTA) o sus documentos de inmigración antes de hacer cualquier promesa.

¡No se deje engañar por aquellos que sólo quieren su dinero!



PREPARE UN PLAN DE EMERGENCIA

1. ELABORE UN PLAN DE ACCIÓN CON SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO

- ✓ Hable con sus compañeros de trabajo para ver si estarían dispuestos a tomar la decisión colectiva de que todos – cualquiera que sea su situación migratoria – guardarán silencio y solicitarán hablar con un abogado en caso de una redada en el lugar de trabajo.
- ✓ Diga a sus compañeros que no se den a la fuga y permanezcan tranquilos en caso de una redada.
- ✓ Si existe un sindicato en su lugar de trabajo, contáctese con su representante sindical para informarse mejor sobre cómo prepararse para una redada.

2. SEPA QUÉ DOCUMENTACIÓN LLEVAR CONSIGO

- ✓ Lleve consigo una tarjeta con los datos de contacto de su abogado de inmigración o su representante sindical.
- ✓ Lleve consigo una tarjeta donde se indica su deseo de guardar silencio. Vea la tarjeta adjunta.



3. ELABORE UN PLAN PARA CUIDAR DE SU FAMILIA



- ✓ Si tiene hijos o familiares mayores de edad, haga los preparativos necesarios para que un familiar o amigo se haga cargo de ellos en caso de su detención. Tenga consigo en todo momento los números telefónicos de este familiar o amigo y asegúrese que otros estén al tanto de su plan. Designe a personas de confianza para tomar decisiones en su lugar en caso de su detención. Ellas pueden ayudarlo a retirar dinero para gastos de deportación o de hipoteca.
- ✓ Puede firmar un poder que otorga la representación legal a otra persona si lo arrestan.

PREPARE UN PLAN DE EMERGENCIA

- ✓ Cerciórese que su familia tenga su número de inmigración (si lo tiene) y su nombre completo con fecha de nacimiento. Este número aparece en el permiso de trabajo o en la tarjeta de residencia. El número comienza con la letra A.
- ✓ Asegúrese que su familia sepa cómo comunicarse con usted si lo detienen. Los familiares deben contactarse con la oficina local de Inmigración y la División de Detenciones y Traslados de la Fiscalización Aduanera si no saben dónde está detenido. Deben preguntar por el agente supervisor de deportaciones e indicar el nombre completo y el número "A" de la persona detenida. Si no tiene la información de contacto de la sucursal local, comuníquese con la sede en Washington, DC al 202-305-2734.

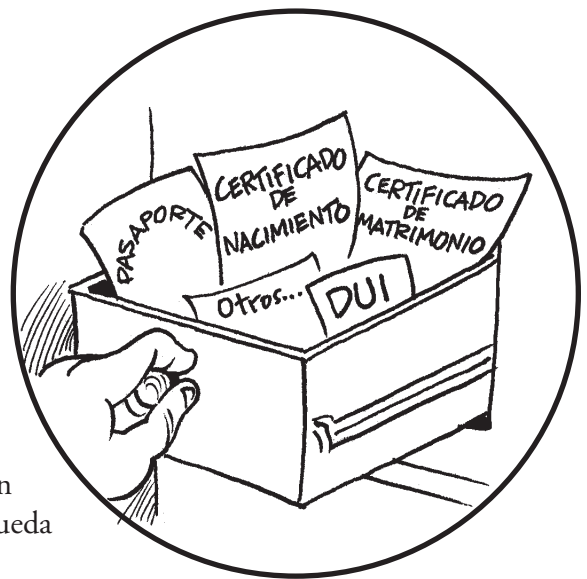
4. BUSQUE UN ABOGADO DE INMIGRACIÓN



- ✓ Busque un abogado de inmigración especializado en casos de deportación que pudiera representarlo si lo detienen. Memorice el nombre y número de su abogado de inmigración.
- ✓ Tenga al alcance del teléfono los nombres y números de varios buenos abogados de inmigración para que sus familiares tengan a quien llamar en caso de su detención.

5. MANTENGA UNA COPIA DE TODA DOCUMENTACIÓN DE INMIGRACIÓN

- ✓ Deje con un amigo o familiar de confianza una copia de toda documentación de inmigración que haya presentado a Inmigración. Junte, además, todos los documentos importantes tales como las actas de nacimiento, de matrimonio y los pasaportes. Guarde estos documentos en un lugar seguro y fácil de encontrar para que su familia pueda acceder fácilmente estos materiales.
- ✓ Haga una lista de los nombres y datos de contacto de todo abogado que le haya representado anteriormente.



TARJETA DEL DERECHO A GUARDAR SILENCIO:

Para ejercer su derecho a guardar silencio y solicitar un abogado, presente esta tarjeta a Inmigración o a la policía si lo arrestan.

¡CONOZCA SUS DERECHOS!

Si Inmigración o la policía lo detiene:

- ✓ Pase la tarjeta al agente y guarde silencio.
- ✓ La tarjeta explica que usted quiere ejercer su derecho a no contestar preguntas sin consultar con un abogado

ESTIMADOS SEÑORES:

Deseo ejercer mi derecho a guardar silencio y no contestar preguntas. Si me detienen, solicito comunicarme de inmediato con un abogado. Quisiera ejercer, además, mi derecho a no firmar nada sin consultar con mi abogado.

Gracias.

KNOW YOUR RIGHTS!

If you are detained by immigration or the police:

- ✓ Hand the card to the official, and remain silent.
- ✓ The card explains that you are exercising your right to refuse to answer any questions until you have consulted with a lawyer.

TO WHOM IT MAY CONCERN:

Please be informed that I am choosing to exercise my right to remain silent and the right to refuse to answer your questions. If I am detained, I request to contact an attorney immediately. I am also exercising my right to refuse to sign anything until I consult with my attorney.

Thank you.



ESTE FOLLETO SE PREPARÓ GRACIAS A LA COLABORACIÓN DE:

CASA de Maryland
Detention Watch Network
National Immigration Project of the National Lawyer's Guild

Un agradecimiento especial a Julie Dahlstrom del National Immigration Project y Juan Carlos Ruiz del National Community Capacity Consultants por sus contribuciones al contenido de este material.

Diseño y Mediación Pedagógica
Departamento de Educación y Liderazgo de CASA de Maryland

Ilustraciones
German Zepeda

Silver Spring, MD
Marzo 2007

Notice of Entry of Appearance as Attorney or Representative

Appearances - An appearance shall be filed on this form by the attorney or representative appearing in each case. Thereafter, substitution may be permitted upon the written withdrawal of the attorney or representative of record or upon notification of the new attorney or representative. When an appearance is made by a person acting in a representative capacity, his personal appearance or signature shall constitute a representation that under the provisions of this chapter he is authorized and qualified to represent. Further proof of authority to act in a representative capacity may be required. **Availability of Records** - During the time a case is pending, and except as otherwise provided in 8 CFR 103.2(b), a party to a proceeding or his attorney or representative shall be permitted to examine the record of proceeding in a Service office. He may, in conformity with 8 CFR 103.10, obtain copies of Service records or information therefrom and copies of documents or transcripts of evidence furnished by him. Upon request, he/she may, in addition, be loaned a copy of the testimony and exhibits contained in the record of proceeding upon giving his/her receipt for such copies and pledging that it will be surrendered upon final disposition of the case or upon demand. If extra copies of exhibits do not exist, they shall not be furnished free on loan; however, they shall be made available for copying or purchase of copies as provided in 8 CFR 103.10.

In re:	Date:
	File No.

I hereby enter my appearance as attorney for (or representative of), and at the request of the following named person(s):

Name:	<input type="checkbox"/> Petitioner	<input type="checkbox"/> Applicant
	<input type="checkbox"/> Beneficiary	
Address: (Apt. No.)	(Number & Street)	(City) (State) (Zip Code)
Name:	<input type="checkbox"/> Petitioner	<input type="checkbox"/> Applicant
	<input type="checkbox"/> Beneficiary	
Address: (Apt. No.)	(Number & Street)	(City) (State) (Zip Code)

Check Applicable Item(s) below:

<input type="checkbox"/>	1. I am an attorney and a member in good standing of the bar of the Supreme Court of the United States or of the highest court of the following State, territory, insular possession, or District of Columbia _____ and am not under a court or administrative agency Name of Court order suspending, enjoining, restraining, disbaring, or otherwise restricting me in practicing law.
<input type="checkbox"/>	2. I am an accredited representative of the following named religious, charitable, social service, or similar organization established in the United States and which is so recognized by the Board:
<input type="checkbox"/>	3. I am associated with _____ the attorney of record previously filed a notice of appearance in this case and my appearance is at his request. (If you check this item, also check item 1 or 2 whichever is appropriate.)
<input type="checkbox"/>	4. Others (Explain Fully.)

SIGNATURE	COMPLETE ADDRESS
NAME (Type or Print)	TELEPHONE NUMBER

PURSUANT TO THE PRIVACY ACT OF 1974, I HEREBY CONSENT TO THE DISCLOSURE TO THE FOLLOWING NAMED ATTORNEY OR REPRESENTATIVE OF ANY RECORD PERTAINING TO ME WHICH APPEARS IN ANY IMMIGRATION AND NATURALIZATION SERVICE SYSTEM OF RECORDS:

(Name of Attorney or Representative)

THE ABOVE CONSENT TO DISCLOSURE IS IN CONNECTION WITH THE FOLLOWING MATTER:

Name of Person Consenting	Signature of Person Consenting	Date
---------------------------	--------------------------------	------

(NOTE: Execution of this box is required under the Privacy Act of 1974 where the person being represented is a citizen of the United States or an alien lawfully admitted for permanent residence.)

Instrucciones Generales

Propósito de este formulario

Utilice el Formulario W-7(SP) para solicitar un número de identificación personal del contribuyente, conocido por sus siglas en inglés, *ITIN*. El *ITIN* es un número de nueve dígitos que el Servicio de Impuestos Internos (*IRS*) de los EE.UU. otorga a las personas físicas que están obligadas, para propósitos tributarios de los EE.UU., a tener un número que los identifique como contribuyentes y que, sin él, no son elegibles para obtener un número de seguro social (*SSN*).

El *ITIN* es para usos tributarios federales exclusivamente. El *ITIN* no le permitirá tener derecho a recibir beneficios del seguro social, ni tendrá efecto alguno sobre la condición migratoria de un extranjero o sobre el derecho del mismo de estar empleado legalmente en los Estados Unidos. Las personas que presentan declaraciones de impuestos usando un *ITIN* tampoco pueden reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*).

***SSN*.** No complete el Formulario W-7(SP) si usted tiene un *SSN* o es elegible para obtener un *SSN*. Será elegible para obtener un *SSN* si usted es ciudadano de los EE.UU. o ha sido admitido por los EE.UU. para vivir permanentemente o para trabajar en los EE.UU.

Si tiene una solicitud para un *SSN* ya pendiente, no presente el Formulario W-7(SP). Llene el Formulario W-7(SP) únicamente si la Administración del Seguro Social (*SSA*) le notifica que no se le puede otorgar un *SSN*.

Para solicitar un *SSN*, vea el Formulario SS-5, *Application for a Social Security Card* (Solicitud para una Tarjeta de Seguro Social), en inglés. Para obtener el Formulario SS-5 o para saber si usted es elegible para obtener un *SSN*, visite el sitio www.socialsecurity.gov o póngase en contacto con una oficina de la *SSA*.

Quién debe solicitar el formulario

Cualquier persona física que no es elegible para obtener un *SSN* pero que debe proporcionar un número de identificación del contribuyente, deberá solicitar un *ITIN* llenando el Formulario W-7(SP). Puede ser, por ejemplo:

- Una persona física extranjera no residente que tiene derecho a una tasa de retención reducida de acuerdo con los beneficios de un tratado tributario. Vea la Publicación 515, *Withholding of Tax on Nonresident Aliens and Foreign Entities* (Retención de Impuestos a Extranjeros No Residentes y Entidades Extranjeras), en inglés.
- Una persona física extranjera no residente que no es elegible para obtener un *SSN*, pero que debe presentar una declaración de impuestos de los EE.UU. o que presenta una declaración de impuestos de este país únicamente para obtener una devolución de impuestos pagados.
- Una persona física extranjera no residente que no es elegible para obtener un *SSN*, pero que opta por presentar una declaración de impuestos de los EE.UU. conjuntamente con su cónyuge, el cual es ciudadano o residente del país.
- Extranjero residente (basado en la prueba de presencia considerable) de los EE.UU. que presenta declaración de impuestos de los EE.UU., pero que no es elegible para obtener un *SSN*. Para mayor información sobre la prueba de presencia considerable en los EE.UU., vea la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía Tributaria para Extranjeros sobre los Impuestos Estadounidenses), en inglés.
- Un cónyuge extranjero que es elegible para ser reclamado como exención en una declaración de impuestos estadounidense y que no es elegible para obtener un *SSN*.
- Una persona física extranjera reclamada como dependiente económico para efectos de exenciones en declaraciones de impuestos de los EE.UU. pero que no puede o no es elegible para obtener un *SSN*. Para determinar si una persona física extranjera puede ser reclamada como dependiente en la declaración de impuestos federales de los EE.UU., vea las Publicaciones 501, *Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information* (Información sobre Exenciones, Deducción Estándar y la Presentación de Declaraciones), y 519, ambas en inglés.
- Estudiante, profesor o investigador no residente que está obligado a presentar una declaración de impuestos estadounidense pero no es elegible para obtener un *SSN* o que reclama una excepción al requisito de presentar una declaración de impuestos.

- Dependiente/cónyuge de un extranjero que lleva un visado de no residente de los EE.UU. y no es elegible para obtener un *SSN*.

No se requiere el *ITIN* para los Formularios 4868, 1040-ES ó 1040-ES(NR). Si usted solicita una prórroga (extensión) para presentar (rendir) el Formulario 4868 o si hace un pago de impuesto estimado con el Formulario 1040-ES o el Formulario 1040-ES(NR), no incluya el Formulario W-7(SP) con ninguno de estos formularios. Escriba "SE SOLICITA *ITIN*" en el espacio para su número de seguro social. Se le otorgará un *ITIN* únicamente después de que se presente (rinda) una declaración de impuestos y se satisfagan todos los demás requisitos.

El Formulario 1040EZ-T. Si solicita un crédito o reembolso en el Formulario 1040EZ-T del impuesto federal sobre el uso y consumo por el uso de su teléfono, no presente el Formulario W-7(SP) con dicho formulario. Para mayor información sobre cómo llenar el Formulario 1040EZ-T cuando usted no tiene *ITIN*, vea las instrucciones para el Formulario 1040EZ-T, en inglés.

Información adicional

Publicaciones. Para obtener información sobre su estado de extranjero residente o no residente, vea la Publicación 519, en inglés.

Para obtener información sobre personas físicas que pueden ser reclamadas como dependientes en una declaración de impuestos y sobre cómo obtener un *SSN* para un dependiente, vea, **Exenciones personales y por dependientes**, en el capítulo 3 de la Publicación 579SP, *Cómo Preparar la Declaración de Impuesto Federal*, en español.

Estas publicaciones son gratuitas y están disponibles a solicitud del *IRS*. Para solicitar dichas publicaciones, llame al 1-800-829-3676 si usted está en los Estados Unidos. Si tiene una dirección en el extranjero, puede escribir al:

National Distribution Center
P.O. Box 8903
Bloomington, IL 61702-8903

Usted puede solicitar también esas publicaciones en la ciberpágina del *IRS* en www.irs.gov.

Ayuda por teléfono. Si, al leer estas instrucciones y nuestras publicaciones gratuitas, usted aún tiene dudas sobre cómo llenar esta solicitud o si tiene alguna duda adicional, puede llamar al 1-800-829-1040 si está dentro de los Estados Unidos. Si está fuera de los Estados Unidos, puede comunicarse con cualquiera de nuestras oficinas en el extranjero en Londres o París.

Cómo se solicita

La solicitud deberá incluir todo lo siguiente:

1. Su Formulario W-7(SP) cumplimentado.
 2. El (los) original(es) de su(s) declaración(es) de impuestos debidamente completada(s) por la(s) cual(es) se necesita un *ITIN*. Adjunte el Formulario W-7(SP) a la primera página de su declaración. Si solicita más de un *ITIN* para la misma declaración de impuestos (por ejemplo, para su cónyuge o dependiente(s)), adjunte todos los Formularios W-7(SP) a la misma declaración de impuestos. Una vez procesado su Formulario W-7(SP), el *IRS* le asignará un *ITIN* a la declaración y, a su vez, la procesará.
- Éstas son excepciones al requisito de incluir una declaración de impuestos de los EE.UU. Si reclama una de tales excepciones, usted debe proporcionar la documentación requerida en lugar de una declaración de impuestos. Vea la **Tabla de Excepciones** a partir de la página 7.
3. Originales o copias certificadas o autorizadas por notario de la documentación que respalda todo lo informado en el Formulario W-7(SP). La documentación de apoyo debe ser compatible con la información proporcionada por el solicitante en el Formulario W-7(SP). Por ejemplo, el nombre, fecha de nacimiento y país de ciudadanía tienen que ser idénticos a los mismos que aparecen en las líneas **1a**, **4** y **6a** del Formulario W-7(SP).

Si usted proporciona el original de un pasaporte válido (o una copia notariada o certificada de un pasaporte válido), no tiene que proveer ninguno de los documentos descritos en la lista de abajo. De lo contrario, debe proporcionar una combinación de los varios documentos (por lo menos, dos o más) de la lista. Los documentos deben estar al corriente, deben verificar su identidad (es decir, mostrar su nombre) y deben respaldar el estado de extranjero que usted reclama. Uno de ellos debe contener su nombre



completo y una foto y otro debe respaldar su estado o condición de extranjero, pero no se requiere una foto si se entrega documentación a favor de un dependiente menor de 14 años (menor de 18 años si es estudiante). No incluya ningún documento vencido.

- a. Tarjeta de identificación que verifica su nacionalidad (debe mostrar una foto, su nombre, dirección corriente, fecha de nacimiento y fecha de vencimiento).
- b. Licencia para conducir en los EE.UU.
- c. Acta de nacimiento civil.
- d. Licencia para conducir en el extranjero.
- e. Carnet de identidad expedido por una autoridad de un gobierno estatal de los EE.UU.
- f. Carnet de registro electoral en el extranjero.
- g. Carnet de identidad militar de los EE.UU.
- h. Tarjeta (Carnet) de identidad militar de su país de origen.
- i. Visados emitidos por el Departamento de Estado de los EE.UU.
- j. Tarjeta (Carnet) de identidad personal con foto de la Oficina de Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los EE.UU. (*U.S. Citizenship and Immigration Services - USCIS*, siglas en inglés).
- k. Registros médicos.*
- l. Registros de instituciones académicas.*

* Estos documentos son válidos sólo para dependientes menores de 14 años (o de 18 años en el caso de un estudiante) y pueden utilizarse a fin de comprobar su condición de extranjero sólo si los documentos se produjeron en el extranjero.

Usted puede facilitar fotocopias de su documentación original. Sin embargo, las mismas deben ser:

- Certificadas como tal por la agencia emisora o por el custodio oficial del documento original; o
- Certificadas como tal por un notario de los EE.UU. autorizado a certificar legalmente dentro de su jurisdicción local que el documento es una copia fiel del original. Para cumplir este requisito, el notario debe ver el original del documento, en su forma válida e inalterada, y debe verificar que la copia se conforma con el original. Se pueden hallar los notarios estadounidenses en el extranjero, dentro de las embajadas o consulados de los EE.UU. Las autorizaciones hechas por personas extranjeras serán aceptadas según se estipulan en el Convenio de La Haya.

Se le devolverán los originales de toda su documentación. Usted no tiene que proporcionar un sobre para la devolución. Si no recibe sus documentos dentro del plazo de 60 días, puede llamar al IRS (vea, **Ayuda por teléfono**, en la página 3). No se le devolverán las copias de su documentación.



Para que no se pierdan sus documentos, se sugiere que usted no proporcione documentación original.

Guarde una copia de esta solicitud para su archivo.

Cuándo se debe solicitar

Complete y adjunte el Formulario W-7(SP) al presentar (rendir) una declaración de impuestos por la cual se necesita un *ITIN*. No obstante, si satisface una de las excepciones descritas en la página 5, llene y envíe el Formulario W-7(SP) lo más pronto posible después de determinar que la excepción le corresponde.

Deje que pasen de 4 a 6 semanas para que le notifique el IRS por escrito de su *ITIN*. Si usted no ha recibido su *ITIN* al final del período de 6 semanas, puede entonces llamar al IRS para saber el estado de su solicitud (vea, **Ayuda por teléfono**, en la página 3).

Adónde se envía el formulario

Por correo. Envíe el Formulario W-7(SP), su declaración de impuestos (u otros documentos requeridos por una excepción listada bajo, **Razón por solicitar**, más adelante) y la documentación listada en el artículo 3 bajo, **Cómo se solicita**, en la página 3 al:

Internal Revenue Service
ITIN Operation
P.O. Box 149342
Austin, TX 78714-9342



No utilice la dirección que aparece en las instrucciones para su declaración de impuestos.

En persona. Usted puede solicitar un *ITIN* llevando sus formularios completados y su documentación comprobante a cualquiera de los centros de servicio al contribuyente del IRS en los EE.UU. y también en muchas de las oficinas del IRS en el extranjero. Comuníquese con la oficina del IRS en el extranjero para saber si esa oficina acepta las solicitudes por medio del Formulario W-7(SP).

A través de un agente autorizado. Usted también puede solicitar un *ITIN* a través de un agente tramitador autorizado por el IRS. Tal agente puede ayudarle a llenar y presentar (rendir) su Formulario W-7(SP). Para obtener una lista de agentes, visite el sitio en la red Internet del IRS www.irs.gov.

Instrucciones Específicas

Si usted está llenando esta solicitud a nombre de un tercero, responda a las preguntas tal como se aplican a esa persona.

Razón por solicitar

Usted deberá marcar uno de los encasillados para indicar la razón por la que llena este Formulario W-7(SP). Si le corresponde a usted más de un solo encasillado, marque aquél que mejor explica la razón por la que usted presenta el Formulario W-7(SP).

a. Extranjero no residente que solicita un *ITIN* para poder reclamar beneficios de un tratado tributario. Ciertos extranjeros no residentes deberán obtener un *ITIN* para poder reclamar beneficios de un tratado tributario aunque no tengan que presentar una declaración de impuestos de los EE.UU. Si marca este encasillado para reclamar beneficios de un tratado tributario con los EE.UU., marque también el encasillado h. En la línea de puntos junto al encasillado h, anote "Excepción 1" o "Excepción 2", la que le corresponda (vea en la página 5). Además, anote el nombre del país que tiene un tratado tributario con los EE.UU. y el número del artículo del tratado pertinente en los espacios apropiados debajo del encasillado h. Además, incluya toda documentación requerida según estipulada en la excepción en cuestión. Para mayor información sobre los tratados tributarios, vea la Publicación 901, *U.S. Tax Treaties* (Tratados Tributarios de los EE.UU.), en inglés.

b. Extranjero no residente que presenta declaración estadounidense. En esta categoría se incluyen:

- Un extranjero no residente que debe presentar una declaración de impuestos de los EE.UU. para informar ingresos relacionados principalmente o no relacionados principalmente con la operación de un negocio u ocupación dentro de los EE.UU.
- Un extranjero no residente que presenta una declaración de los EE.UU. únicamente para recibir una devolución de su impuesto.

c. Extranjero residente de los EE.UU. (basado en el número de días en que está presente en este país) que presenta una declaración de impuestos de los EE.UU. Un individuo extranjero que vive en los EE.UU. y que no ha obtenido permiso para trabajar en este país del USCIS y, por consiguiente, no es elegible para un SSN, puede verse obligado a presentar una declaración de impuestos de los EE.UU. Tal individuo deberá entonces marcar este encasillado.

d. Dependiente de ciudadano/residente de los EE.UU. Ésta es una persona física cuya exención de dependencia puede ser reclamada en una declaración de impuestos de los EE.UU. y que no es elegible para obtener un SSN.

e. Cónyuge de ciudadano/residente de los EE.UU. En esta categoría se incluyen:

- El cónyuge extranjero no residente que no presenta una declaración de impuestos de los EE.UU. (incluyendo una declaración conjunta), ni tampoco es elegible para obtener un SSN, pero cuya exención de cónyuge puede ser reclamada en la declaración de impuestos de los EE.UU. de su cónyuge.
- El extranjero no residente que elige presentar una declaración de impuestos conjuntamente con su cónyuge, el cual es ciudadano o residente de los EE.UU.

f. Estudiante, profesor o investigador no residente que presenta declaración de impuestos de los EE.UU. Éste es un individuo que no ha abandonado su residencia en el extranjero y que es estudiante, profesor o investigador *bona fide* y viene a los EE.UU. temporalmente sólo para asistir a clases dadas en una institución educativa, enseñar o realizar pesquisas o investigaciones. Si marca este encasillado, usted debe llenar también las líneas **6c** y **6g** de este formulario y facilitar su pasaporte con un visado válido de los EE.UU. Si está presente en los EE.UU. con un visado para trabajar (F-1, J-1 o M-1) pero no obtendrá empleo (es decir, su presencia en los EE.UU. es únicamente para propósitos educativos), puede optar por incluir una carta de su *Designated School Official* (funcionario designado de la universidad o colegio) o de su *Responsible Officer* (funcionario responsable) en vez de solicitar un SSN al SSA. La carta debe declarar claramente que usted no obtendrá empleo mientras se encuentra en los EE.UU. y su presencia en este país es sólo para propósitos educativos. Si usted marca este encasillado para reclamar los beneficios de un tratado tributario que los EE.UU. tiene con un país extranjero, marque además la línea **h**. En la línea de puntos junto al encasillado **h**, escriba "Excepción 2" (vea más adelante). Anote también el nombre del país con el cual se celebra el tratado en cuestión y el número del artículo del tratado correspondiente en los espacios apropiados debajo del encasillado **h** y adjunte los documentos requeridos de acuerdo con la **Excepción 2**.

g. Dependiente/cónyuge de extranjero con visado no residente. Este es un individuo que puede ser reclamado como dependiente o cónyuge en una declaración de impuestos de los Estados Unidos y que no puede, o no es elegible para, obtener un SSN y ha entrado en los EE.UU. con un extranjero que tiene un visado de extranjero no residente. Por ejemplo, el que tiene el visado principal tiene la clasificación de B-1; el dependiente/cónyuge tiene la clasificación de B-2.

h. Otra. Si la razón por la que usted solicita un *ITIN* no se encuentra en ninguno de los encasillados del **a** al **g**, marque este encasillado. Describa en gran detalle la razón por la cual usted solicita un *ITIN* y adjunte cualesquier documentos comprobantes.

A menudo, los terceros (tales como los bancos y otras instituciones financieras) que están sujetos a los requisitos de declarar información y de retener impuestos le solicitarán a usted un *ITIN* para que puedan presentar declaraciones informativas obligadas por la ley. Si ésta es la razón por la que usted solicita un *ITIN*, quizás pueda reclamar una de las excepciones que se describen más abajo. Escriba en la línea de puntos junto al encasillado **h** la excepción que le corresponde. No tiene que incluir una declaración de impuestos con su Formulario W-7(SP). Para más detalles sobre las excepciones que le puedan corresponder, vea la **Tabla de Excepciones**, a partir de la página 7.

Aviso: Si se ha marcado el encasillado **h**, el encasillado **a** o el **f** también se puede marcar.

Excepción 1. Ingresos de actividades pasivas—retención del impuesto por terceros o beneficios de un tratado tributario. Esta excepción pudiera corresponderle si usted recibe ingreso de una sociedad colectiva (*partnership*), ingreso por concepto de interés, ingreso de una anualidad, etc., que está sujeto a retención por terceros o los beneficios de un tratado tributario. Vea la **Tabla de Excepciones**, más adelante a partir de la página 7, para más información sobre los requisitos que se deben reunir al reclamar la **Excepción 1**.

Las declaraciones informativas correspondientes a la **Excepción 1** pueden incluir:

- El Formulario 1042-S, *Foreign Person's U.S. Source Income Subject to Withholding* (Ingreso de Fuentes en los EE. UU. Recibido por Extranjeros y Sujeto a Retención), en inglés.
- El Formulario 1099-INT, *Interest Income* (Ingreso de Intereses), en inglés.
- El Formulario 8805, *Foreign Partner's Information Statement of Section 1446 Withholding Tax* (Informe de la Retención de Impuestos de acuerdo con la Sección 1446 para Socios Extranjeros), en inglés.

Excepción 2. Otros ingresos.



Los solicitantes que tienen un visado de los EE.UU. que les permite trabajar deberán primero solicitar un SSN a la Administración del Seguro Social (SSA, siglas en inglés). No puede solicitar un *ITIN* si es elegible para obtener un SSN.

Esta excepción le puede corresponder si:

1. Reclama beneficios de un tratado tributario que los EE.UU. tiene con un país extranjero y recibe cualquiera de lo siguiente:

- Sueldos, salarios, compensación y pagos de honorarios.
- Becas (*scholarships*), pensiones para ampliar los estudios universitarios (*fellowships*) y subvenciones (*grants*).
- Ganancias de juegos de azar.

2. Recibe ingresos de una beca (*scholarship*), pensión para ampliar los estudios universitarios (*fellowship*) o subvención (*grant*), pero no reclama beneficios de un tratado tributario que tiene que ver con los impuestos.

Vea la **Tabla de Excepciones**, más adelante a partir de la página 7, para más información sobre los requisitos que se deben reunir al reclamar la **Excepción 2**.

Las declaraciones informativas correspondientes a la **Excepción 2** pueden incluir el Formulario 1042-S, *Foreign Person's U.S. Source Income Subject to Withholding* (Ingreso de Fuentes en los EE.UU. Recibido por Extranjeros y Sujeto a Retención), en inglés.

Excepción 3. Interés hipotecario—información de terceros. Esta excepción le puede corresponder si usted ha obtenido un préstamo hipotecario residencial sobre bienes raíces que tiene en los EE.UU. y el mismo está sujeto a la información de interés hipotecario por terceros. Vea la **Tabla de Excepciones** para mayor información sobre los requisitos que se deben reunir al reclamar la **Excepción 3**. Las declaraciones informativas correspondientes a la **Excepción 3** pueden incluir el Formulario 1098, *Mortgage Interest Statement* (Informe de Interés Hipotecario), en inglés.

Excepción 4. Disposiciones (o enajenaciones) del interés que tiene un extranjero en bienes raíces localizados en los EE.UU.—retención de terceros. Esta excepción le puede corresponder si usted es parte de una disposición o enajenación del interés que tiene un extranjero en bienes raíces localizados en los EE.UU., la cual está sujeta a retención por el cesionario (transferidor) o comprador (agente de retención). Vea la **Tabla de Excepciones** para mayor información sobre los requisitos que se deben reunir al reclamar la **Excepción 4**. Las declaraciones informativas correspondientes a la **Excepción 4** pueden incluir lo siguiente:

- El Formulario 8288, *U.S. Withholding Tax Return for Dispositions by Foreign Persons of U.S. Real Property Interests* (Declaración Estadounidense del Impuesto Retenido para Disposiciones Hechas por Extranjeros con Intereses en Bienes Raíces en los EE.UU.), en inglés.
- El Formulario 8288-A, *Statement of Withholding on Dispositions by Foreign Persons of U.S. Real Property Interests* (Informe del Impuesto Retenido para Disposiciones Hechas por Extranjeros con Intereses en Bienes Raíces en los EE.UU.), en inglés.
- El Formulario 8288-B, *Application for Withholding Certificate for Dispositions by Foreign Persons of U.S. Real Property Interests* (Solicitud para un Certificado de Retención para Disposiciones Hechas por Extranjeros con Intereses en Bienes Raíces en los EE.UU.), en inglés.

Instrucciones para las líneas

Escriba "N/A" (No se aplica) en toda línea que no se aplica a su caso. **No deje** en blanco ninguna línea.

Línea 1a. Escriba su nombre legal en la línea **1a**, tal como aparece en todos sus documentos. Éste deberá aparecer exactamente como el mismo aparecerá en una declaración de impuestos de los EE.UU.



Se establecerá su *ITIN* con este nombre. Si usted no utiliza este nombre en la declaración de impuestos estadounidense, ello podrá demorar la tramitación de la declaración.

Línea 1b. Escriba aquí su nombre tal como aparece en el acta de nacimiento si es distinto al que aparece en la línea **1a**.

Línea 2. Escriba su domicilio postal completo en la línea **2**. Ésta es la dirección a la cual el *IRS* le devolverá su documentación original y le enviará por escrito la notificación de su *ITIN*.

Aviso: Si el Servicio Postal de los EE.UU. no entregará correo a su vivienda actual, anote aquí el número del apartado de la oficina de correos del Servicio Postal de los EE.UU. como su domicilio postal. Comuníquese con la oficina local del Servicio Postal de los EE.UU. para mayor información. No utilice un apartado de una oficina de correos que esté en manos de y operado por una empresa o negocio particular.

Línea 3. Escriba la dirección de su domicilio completo en el país donde reside permanente o normalmente, para efectos del impuesto, si es distinto al que escribió en la línea 2. Si usted ya no tiene residencia permanente, debido a que se mudó a los Estados Unidos, escriba en la línea 3 únicamente la dirección en el extranjero donde vivió por última vez. Si está solicitando beneficios conforme a un tratado tributario con los Estados Unidos, la línea 3 debe indicar el país con el cual se tiene dicho tratado.



No anote el número de apartado postal, ni ningún domicilio donde recibe correspondencia "a cargo de" (c/o), en lugar de su domicilio en la calle donde reside, en la línea 2 si usted ha incluido sólo el nombre de su país de origen en la línea 3. Si lo hace, su solicitud será rechazada.

Línea 4. Para ser elegible para recibir un *ITIN*, su país de origen tiene que ser un país extranjero reconocido como tal por el Departamento del Estado de los Estados Unidos.

Línea 6a. Escriba aquí el país o países (en casos de doble nacionalidad) del cual usted es ciudadano. Escriba el nombre completo del país; no utilice abreviaturas.

Línea 6b. Si su país de residencia le ha otorgado un número de identificación, para efectos tributarios, anote ese número en la línea 6b. Por ejemplo, si usted es residente del Canadá, anotará su número de seguro social canadiense.

Línea 6c. Escriba únicamente información relacionada con su visado de extranjero no inmigrante de los EE.UU. Incluya la clasificación del *USCIS*, número del visado y la fecha de vencimiento en el formato siguiente: mes/día/año. Por ejemplo, si usted tiene un visado con la clasificación de B-1/B-2 con el número 123456 que vence el 31 de diciembre del 2007, anotará "B-1/B-2", "123456" y "12/31/2007" en los espacios apropiados.

Aviso: Si se ha expedido el visado de acuerdo con el título de "duración de permanencia" del *USCIS*, escriba "D/S" como la fecha de vencimiento.

Línea 6d. Marque el encasillado que indique la clase de documentación que usted presenta para propósitos de identificación. Debe presentar los documentos que se detallan en el artículo 3 bajo **Cómo se solicita** en la página 3. Escriba el nombre del estado, país u otro expedidor del documento (o documentos); el número de identificación (si alguno) que aparece en el documento; la fecha de su vencimiento; y la fecha en la que usted entró en los EE.UU. Debe escribir las fechas de la manera siguiente: mes/día/año para el tipo de documentación que está facilitando. Además, usted pudiera estar obligado a facilitar una traducción fiel de los documentos provistos en un idioma extranjero.

Importante: Si el pasaporte contiene información sobre su visado, escriba esta información en la línea 6c.

Línea 6e. Si alguna vez ha recibido un número de identificación del contribuyente (*TIN*) temporal o número de identificación patronal (*EIN*), marque el encasillado **Sí** y anote el número correspondiente en la línea 6f. Si nunca ha recibido un *TIN* temporal o *EIN* o si no sabe su *TIN* temporal o *EIN*, marque el encasillado **No/Desconozco**.

El *TIN* temporal es un número de nueve dígitos, emitido por el *IRS* a ciertas personas físicas que presentan una declaración de impuestos o hacen un pago de impuestos sin facilitar un *TIN*. A usted se le pudo haber emitido este número si presentó una declaración de impuestos de los EE.UU. y no contaba con un *SSN*. Ese *TIN* temporal aparece en toda correspondencia que el *IRS* le haya mandado relacionada con esa declaración.

El *EIN* es un número de nueve dígitos (p.e., 12-3456789), asignado por el *IRS* a negocios y empresas, tales como una empresa unipersonal.

Línea 6f. Si tiene un *TIN* temporal y un *EIN*, adjunte una hoja separada donde se indican los dos números. A usted se le pudo haber emitido más de un *TIN* temporal. En este caso, adjunte al Formulario W-7(SP) una hoja por separado que enumera todos los *TIN* temporales que se le han emitido.

Línea 6g. Si usted marcó la razón **f**, deberá facilitar el nombre de la institución educativa y también la ciudad y estado donde se ubica. Debe anotar además la duración de su permanencia en los EE.UU.

Si usted se encuentra temporalmente en los EE.UU. para propósitos comerciales, deberá facilitar el nombre del negocio con el cual usted conduce tratos comerciales y también la ciudad y estado donde se ubica. Debe anotar además la duración de su permanencia en este país.

Firma. Debe firmar el Formulario W-7(SP). Sin embargo, si el solicitante tiene menos de 14 años, una persona delegada (uno de sus padres o su tutor legal) puede firmarla por él. Escriba a máquina o con letras de molde el nombre del delegado en el espacio provisto y marque el encasillado apropiado para indicar su parentesco con el solicitante. Si el delegado firma como tutor legal (autorizado por el tribunal), adjunte una copia de la documentación del tribunal que le permite ser tutor legal.

Si el solicitante tiene 14 años o más, el mismo puede firmar o nombrar a un apoderado autorizado a firmar por él. El apoderado autorizado puede ser padre del solicitante u otro individuo nombrado por el mismo. Dicho apoderado deberá escribir con letras de molde su nombre en el espacio provisto para anotar el nombre del delegado y deberá además incluir el Formulario 2848, *Power of Attorney and Declaration of Representative* (Poder legal y declaración del representante), en inglés.

Aviso sobre la Ley de Reducción de Trámites. Solicitamos la información requerida en esta forma para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de los impuestos internos de los Estados Unidos. Usted está obligado a facilitarnos esta información. La necesitamos para asegurar su cumplimiento con dichas leyes y para poder calcular y cobrar la cantidad correcta de impuestos.

No está obligado a facilitar la información solicitada en un formulario que está sujeto a la Ley de Reducción de Trámites, a menos que el mismo muestre un número de control válido de la *OMB* (*Office of Management and Budget*) (Oficina de Administración y Presupuesto). Los libros o registros relativos a este formulario o sus instrucciones deberán ser conservados mientras su contenido pueda ser utilizado en la aplicación de toda ley federal de impuestos internos. Por regla general, las declaraciones de impuestos y toda información pertinente son confidenciales, como lo requiere la sección 6103 del Código Federal de Impuestos Internos.

El promedio de tiempo y de gastos requeridos para completar y presentar este formulario varía según las circunstancias individuales. Para los promedios estimados, vea las instrucciones de su declaración de impuestos sobre el ingreso (en inglés).

Si desea hacer alguna sugerencia para simplificar este formulario, será un placer recibirla. Vea las instrucciones para su declaración de impuestos sobre el ingreso.

Tabla de Excepciones

Si usted es individuo que:	Y proporciona:	ENTONCES puede reclamar la:
Es socio de una sociedad colectiva (<i>partnership</i>) en el extranjero que invierte ingreso en los EE.UU. y que tiene bienes activos que producen ingreso sujeto a los requisitos del <i>IRS</i> de declarar información y de retener impuestos federales.	Una copia de la porción del acuerdo o contrato de asociación que indica: <ul style="list-style-type: none"> ● El <i>EIN</i> de la sociedad, ● Que usted es socio de tal sociedad y ● Que la sociedad realiza operaciones comerciales en los Estados Unidos. 	Excepción #1
Tiene cuenta bancaria que produce interés y que genera ingreso que está directamente relacionado con su profesión u ocupación en los EE.UU. y que está sujeta a los requisitos del <i>IRS</i> de declarar información y de retener impuestos federales.	Documentación del banco que indica: <ul style="list-style-type: none"> ● Que durante el año tributario en curso usted abrió una cuenta comercial que produce interés y que está sujeta a los requisitos del <i>IRS</i> de declarar información y de retener impuestos federales y ● Que tiene una participación propietaria en dicha cuenta. 	Excepción #1
Es extranjero residente para propósitos tributarios y que abre una cuenta bancaria que produce interés y que genera ingreso que está directamente relacionado con su profesión u ocupación en los EE.UU. y que está sujeta a los requisitos del <i>IRS</i> de declarar información y de retener impuestos federales (o de lo contrario estaría sujeta a tales requisitos si no fuera por el hecho de que no se haya satisfecho el límite monetario que se aplica en esta situación).	<ul style="list-style-type: none"> ● Documentación del banco declarando que usted recibe reparticiones de una cuenta de depósitos que está sujeta a los requisitos del <i>IRS</i> de declarar información y/o de retener impuestos federales (o de lo contrario estaría sujeta a tales requisitos si no fuera por el hecho de que no se haya satisfecho el límite monetario que se aplica en esta situación) y ● Una copia del Formulario W-9(SP), Solicitud y Certificación del Número de Identificación del Contribuyente, o del Formulario W-9, <i>Request for Taxpayer Identification Number and Certification</i>, en inglés, firmado o sellado por el banco. 	Excepción #1
Recibe durante el año tributario en curso reparticiones de ingresos, tales como pensiones, anualidades, regalías, dividendos, etc., y que está obligado a proporcionar el <i>ITIN</i> al agente de retención (es decir, una sociedad de inversiones, una agencia de seguros, institución financiera, etc.) para propósitos de los requisitos de declarar información y de retener impuestos federales.	Una carta firmada u otro documento con membrete oficial del agente de retención que indica: <ul style="list-style-type: none"> ● Su nombre (el de usted) y número de cuenta y ● Comprobación que se requiere el <i>ITIN</i> para hacerle reparticiones durante el año tributario en curso que están sujetas a los requisitos de declarar información y/o de retener impuestos federales. 	Excepción #1
Reclama beneficios de un tratado tributario para una exención de, o una reducción en la tasa de, la retención del impuesto sobre el ingreso de actividades pasivas.	Evidencia en su solicitud del Formulario W-7(SP) de que usted tiene derecho a reclamar beneficios de un tratado tributario.	Excepción #1
Reclama beneficios de un tratado tributario para una exención de, o una reducción en la tasa de, la retención del impuesto sobre sus sueldos, salarios, compensación y pagos de honorarios y presentará el Formulario 8233, <i>Exemption from Withholding on Compensation for Independent (& Certain Dependent) Personal Services of a Nonresident Individual</i> (Exención de Retención del Impuesto sobre las Remuneraciones de los Servicios Personales Independientes (& Algunos Servicios Dependientes) Prestados por un Extranjero No Residente), en inglés.	<ul style="list-style-type: none"> ● Evidencia en su solicitud del Formulario W-7(SP) de que usted tiene derecho a reclamar beneficios de un tratado tributario, ● Una copia de la porción del Formulario 8233 completado por el agente de retención adjunta al Formulario W-7(SP), ● Una carta de la SSA, declarando que usted no es elegible para recibir el <i>SSN</i>; o si usted está presente en los EE.UU. para recibir pagos de honorarios, una carta de su Funcionario Autorizado de la Escuela (<i>Authorized School Official</i>) y ● Una carta de empleo del pagador de su ingreso; o una copia de su contrato de empleo; o una carta en la que se solicita su presencia para pronunciar un discurso. 	Excepción #2
Es estudiante, escolar, profesor o investigador extranjero o visitante extranjero que reclama beneficios de un tratado tributario para recibir una exención de, o una reducción en la tasa de, la retención del impuesto sobre el ingreso de sus becas (<i>scholarships</i>), pensiones para ampliar los estudios universitarios (<i>fellowships</i>) o subvenciones (<i>grants</i>) y enviará el Formulario W-8BEN, <i>Certificate of Foreign Status of Beneficial Owner for United States Tax Withholding</i> (Certificado de Condición de Extranjero del Poseedor Beneficial para Propósitos de la Retención de Impuestos Estadounidenses), en inglés, al pagador del ingreso que usted recibió.	<ul style="list-style-type: none"> ● Evidencia en su solicitud del Formulario W-7(SP) de que tiene derecho a reclamar beneficios de un tratado tributario, ● Una copia del Formulario W-8BEN que envió al agente de retención y ● Una carta u otra notificación oficial de la institución educativa (es decir, colegio de estudios superiores o universidad) que le otorgó la beca, pensión honorarios; o una copia de su contrato con un colegio de estudios superiores, universidad u otra institución educativa. <p>Aviso: Si usted es estudiante con uno de los visados F-1, J-1 o M-1 o no obtendrá empleo mientras estudia en los EE.UU., no tiene que solicitar el <i>SSN</i>. Sin embargo, debe presentar una carta de su <i>Designated School Official</i> (funcionario designado de la universidad o colegio) o <i>DSO</i> (siglas en inglés) o de su <i>Responsible Officer</i> (funcionario responsable) o <i>RO</i> (siglas en inglés) en la cual se declara que usted no obtendrá empleo en los EE.UU. ni recibirá ningún tipo de remuneración por prestar servicios personales.</p>	Excepción #2

Tabla de Excepciones (Continuación)

SI usted es individuo que:	Y proporciona:	ENTONCES puede reclamar la:
<p>Es estudiante, escolar, profesor o investigador extranjero o visitante extranjero que no reclama beneficios de un tratado tributario para recibir una exención de, o una reducción en la tasa de, la retención del impuesto sobre el ingreso de sus becas (<i>scholarships</i>), pensiones para ampliar sus estudios universitarios (<i>fellowships</i>) o subvenciones (<i>grants</i>).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Una carta de su <i>Designated School Official</i> (funcionario designado de la universidad o colegio) o <i>DSO</i> (siglas en inglés) o de su <i>Responsible Officer</i> (funcionario responsable) o <i>RO</i> (siglas en inglés), con membrete oficial, en la cual se declara que usted recibe ingreso de becas, pensiones para ampliar sus estudios o subvenciones que está sujeto a la retención del impuesto sobre el ingreso del <i>IRS</i> y al requisito de la declaración de información; ● Una carta u otra notificación oficial de la institución educativa que le otorgó la beca, pensión o subvenciones; ● Evidencia en su solicitud del Formulario W-7(SP) que indica el nombre del colegio, universidad o institución educativa. <p>Aviso: Si es estudiante con uno de los visados F-1, J-1 o M-1 o no obtendrá empleo mientras estudia en los EE.UU., no tiene que solicitar el <i>SSN</i>. Sin embargo, debe presentar una carta de su <i>DSO</i> o de su <i>RO</i> en la cual se declara que usted no obtendrá empleo en los EE.UU. ni recibirá ningún tipo de remuneración por prestar servicios personales.</p>	Excepción #2
<ul style="list-style-type: none"> ● Es extranjero no residente que visita los EE.UU. con ganancias de juegos de azar, ● Reclama beneficios de un tratado tributario para recibir una exención de, o una reducción en la tasa de, la retención del impuesto sobre el ingreso de sus ganancias de juegos de azar y ● Utilizará los servicios de un oficial o agente de tales juegos que representa al <i>IRS</i> como Agente de Aceptación para propósitos del <i>ITIN</i>. 	<p>Su Formulario W-7(SP) en el cual se utilizan los servicios del oficial o agente apropiado de juegos de azar que representa al <i>IRS</i> como Agente de Aceptación para propósitos del <i>ITIN</i>.</p> <p>Aviso: Si obtiene ganancias de juegos de azar y utiliza los servicios de un oficial o agente de tales juegos, usted aún puede presentar el Formulario 1040NR al final del año junto con el Formulario W-7(SP). Adjunte una copia del Formulario 1042-S en el cual se indica la cantidad de impuesto retenido. Su Formulario 1040NR también deberá indicar el número del artículo del tratado tributario y el país bajo el cual usted reclama los beneficios de un tratado tributario.</p>	Excepción #2
<p>Obtiene un préstamo hipotecario residencial sobre bienes raíces que tiene en los EE.UU.</p>	<p>Documentación, tal como una copia del contrato de venta o documentación similar que indica evidencia de un préstamo hipotecario residencial sobre bienes raíces que están localizados en los EE.UU.</p>	Excepción #3
<p>Es parte de una disposición o enajenación de bienes raíces localizados en los EE.UU. y tenidos por un extranjero sobre la cual se deben retener impuestos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Una solicitud para un certificado de retención* debidamente cumplimentada o el Formulario 8288-B, <i>Application for Withholding Certificate for Dispositions by Foreign Persons of U.S. Real Property Interests</i> (Solicitud para un Certificado de Retención para Disposiciones Hechas por Extranjeros con Intereses en Bienes Raíces en los EE.UU.), en inglés, ● Una copia del contrato de venta, ● El Formulario 8288-B, <i>Application for Withholding Certificate for Dispositions by Foreign Persons of U.S. Real Property Interests</i> (Solicitud para un Certificado de Retención para Disposiciones Hechas por Extranjeros con Intereses en Bienes Raíces en los EE.UU.), en inglés, debidamente cumplimentado, presentado por el comprador (si es vendedor de la propiedad) y ● El Formulario 8288-A, <i>Statement of Withholding on Dispositions by Foreign Persons of U.S. Real Property Interests</i> (Informe del Impuesto Retenido para Disposiciones Hechas por Extranjeros con Intereses en Bienes Raíces en los EE.UU.), en inglés, debidamente cumplimentado, presentado por el comprador (si es vendedor de la propiedad). <p>*La solicitud para un certificado de retención debe cumplir con las disposiciones estipuladas en las secciones 1.1445-3 y 1.1446-6 de la Reglamentación y del Procedimiento Administrativo (<i>Rev. Proc.</i>) 2000-35, el cual se encuentra en la página 211 del <i>Internal Revenue Bulletin 2005-35</i> en www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb00-35.pdf.</p>	Excepción #4



DURABLE POWER OF ATTORNEY EFFECTIVE ON ARREST OR INCARCERATION OR DEPORTATION

I, _____, a resident of _____ County, _____, designate _____ as my attorney in fact (the agent) to act for me, if I should be arrested, incarcerated or deported, on the following terms and conditions:

- 1. Authority to act.** If I am arrested, incarcerated or deported because of my immigration status, the agent is authorized to act for me under this durable power of attorney until my release, or until I declare otherwise. This power of attorney shall be effective if I am arrested for any reason. Recovery from this condition shall be established by my release in such a way that I am fully free to resume management of my own affairs and to care for my children.
- 2. Powers of the agent.** The agent, acting in my best interests and for my welfare, may perform any act and exercise any power with regard to my property and affairs during my disability that I could do personally, including exercising all of the specific powers set forth below:
 - a. Collect and manage.** Collect, hold, maintain, improve, invest, lease, or otherwise manage any or all of my real or personal property or any interest in it.
 - b. Buy and sell.** Purchase, sell, mortgage, grant options, or otherwise deal in any way with any real property, including real property described on the attached schedule; personal property, tangible or intangible; or any interest in it, on whatever terms the agent considers to be proper, including the power to buy U.S. Treasury Bonds that may be redeemed at par; pay federal estate tax; and sell or transfer treasury securities.
 - c. Borrow.** Borrow money, execute promissory notes, and secure any obligation by mortgage or pledge.
 - d. Business.** Conduct and participate in any kind of lawful business of any kind, including the right to sign partnership agreements; continue, reorganize, merge, consolidate, recapitalize, close, liquidate, sell, or dissolve any business; and vote stock, including the exercise of any stock options and the carrying out of any buy-sell agreement.
 - e. Banking.** Receive and endorse checks and other negotiable paper and deposit and withdraw funds (by check or withdrawal slip) that I now have on deposit or to which I may be entitled in the future, in or from any bank, savings and loan, or other institution.
 - f. Tax returns and reports.** Prepare, sign, and file separate or joint income, gift, and other tax returns and other governmental reports and documents; consent to any gift; file any claim for a tax refund; and represent me in all matters before the Internal Revenue Service.
 - g. Safe-deposit boxes.** Have access to and remove any property or papers from any safe-deposit box registered in my name alone or jointly with others.
 - h. Proxy rights.** Act as my agent or proxy for any stocks, bonds, shares, or other investments, rights, or interests I may hold now or in the future.
 - i. Government benefits.** Apply to any governmental agency for any benefit or government obligation to which I may be entitled.
 - j. Legal and administrative proceedings.** Engage in any administrative or legal proceedings or lawsuits in connection with any matter under this power.

k. Life insurance. Exercise any incidents of ownership I may possess with respect to policies of insurance, except policies insuring the life of my agent.

l. Transfers in trust. Transfer any interest I may have in property, whether real or personal, tangible or intangible, to the trustee of any trust that I have created for my benefit.

m. Delegation of authority. Engage and dismiss agents, counsel, and employees, in connection with any matter, on whatever terms my agent determines.

n. Authority to make decisions and care for my children. Exercise full powers as a substitute parent to do anything and everything required for my child[ren]'s care. I appoint the agent as my attorney-in-fact to do any of the things I as a parent could do on behalf of child[ren], including, but not limited to the following:

1. Give parental consent to any medical, diagnostic, or surgical procedure and/or other treatment of any type or nature;
2. Give parental consent to any dental procedure;
3. Give parental consent to admission to any hospital or medical center;
4. Give parental consent to the use of any drugs, medication, therapeutic devices, or other medicines or items related to the child's health; and
5. The power in general to take and authorize all acts with respect to our child's health and wellbeing, the same as we could do.

The name[s] of my child[ren] is [are] _____

Medical/hospital insurance carrier: _____

Group No. _____

o. Restrictions on the agent's powers. Regardless of the above statements, my agent (1) may not execute a will, a codicil, or any will substitute on my behalf; (2) may not change the beneficiary on any life insurance policy that I own; (3) may not make gifts on my behalf; and (4) may not exercise any powers that would cause assets of mine to be considered taxable to my agent or to my agent's estate for purposes of any income, estate, or inheritance tax.

3. Reliance by third parties. Third parties may rely on the representations of the agent in all matters regarding powers granted to the agent. No person who acts in reliance on the representations of the agent or the authority granted under this power of attorney shall incur any liability to me or to my estate for permitting the agent to exercise any power prior to actual knowledge that the power of attorney has been revoked or terminated by operation of law or otherwise.

4. Indemnification of the agent. No agent named or substituted in this power shall incur any liability to me for acting or refraining from acting under this power, except for that agent's own misconduct or negligence.

5. Original counterparts. Photocopies of this signed power of attorney shall be treated as original counterparts.

6. Revocation. I revoke any previous powers of attorney that I may have given to deal with my property and affairs as stated in this document.

7. Durability. This durable power of attorney shall not be affected by my disability, arrest, incarceration or deportation. The agent shall be under no duty to act and shall incur no liability to me or to my estate for failing to take any action under this power of attorney before receiving written notice from two licensed physicians that, because of either physical or mental disability, I am unable to attend to financial matters, in which case it shall immediately begin to act for me.

8. Compensation. The agent shall be reimbursed for reasonable expenses incurred while acting as agent and may receive reasonable compensation for acting as agent.

9. Substitute agent. If _____ is, at any time, unable or unwilling to act, I then appoint _____ as my agent.

Dated: _____

[Typed name]
[Address and telephone]

Signed in the presence of

Witness 1

Dated: _____

[Typed name]
[Address and telephone]

Witness 2

Dated: _____

[Typed name]
[Address and telephone]

Subscribed and sworn to before me on

_____.

Notary Public, _____ County
My commission expires _____.

Drafted by _____ (P_____)
[Name, address, telephone]

DELEGATION OF PARENTAL AUTHORITY

We, _____, of _____, State of _____, desire to leave our minor child, _____, in the care and custody of _____ and _____ of _____, State of _____ (herein called "agent" or "agents"), commencing _____, _____, and ending on _____, _____, and we desire to vest in the agents or any of them acting alone, full powers as a substitute parent. We hereby vest in the agents full power to do anything and everything required for the child's care, and we appoint the agents as our attorneys-in-fact to do any of the things we, as parents could do on behalf of our child, including, but not limited to the following:

- 1. Give parental consent to any medical, diagnostic, or surgical procedure and/or other treatment of any type or nature;
2. Give parental consent to any dental procedure;
3. Give parental consent to admission to any hospital or medical center;
4. Give parental consent to the use of any drugs, medication, therapeutic devices, or other medicines or items related to the child's health; and
5. The power in general to take and authorize all acts with respect to our child's health and wellbeing, the same as we could do.

Medical/hospital insurance carrier: _____
Group No. _____

This Delegation of Parental Powers is given pursuant to State of _____ Statute _____.
We have signed and delivered this Delegation of Parental Powers this ____ day of _____, _____.

Witnesses:

STATE OF _____)
) SS
COUNTY OF _____)

Acknowledged before me in _____ County, State of _____, on date _____ by _____ [name of person acknowledged].

/s/_____

[Notary public's name, as it appears on application for commission]

Notary public, State of _____ County of _____.

My commission expires _____

[If acting in county other than county of commission: Acting in the County of _____.]



Rules of the Road

Compliments of California State Senator
Gilbert Cedillo, 22nd District

The Ninth Circuit U.S. Court of Appeal opinion in Miranda v. City of Cornelius and the California Court of Appeal opinion in the case of People v. Williams, have found impounding vehicles on the sole charge of driving without a license [absent consideration of the community caretaker doctrine] is unconstitutional.

What You Can Do Today:

1. Comply with all laws, customs, practices and rules of the road.
2. Carpool with a licensed driver or take public transportation.
3. Call your City Councilmember; ask them to review their impound policy.
4. Call your State Legislator; ask them to vote for the CA Real ID Act.
5. Call the Governor's Office; ask him to sign the CA Real ID Act.
6. For more information please visit www.sen.ca.gov/cedillo

What To Do If Pulled Over Without a Valid Driver's License:

1. Immediately pull over and park in a legal and safe location.
2. Be cooperative, polite and courteous with the officer.
3. Ask the officer if you can have a licensed driver pick up the vehicle.
4. You may be given a ticket for driving without a license.

What To Do If Your Car Is Towed:

1. You have the right to a hearing on the impoundment [CVC Section 14602.6(b)]. Contact the law enforcement agency that ordered the impoundment immediately by phone, letter or in person to request a hearing.
2. Unless the impounding agency notifies the legal owner of the vehicle within 2 working days via certified mail, the owner can not be charged for more than 15 days storage and towing fees [CVC Section 14602.6(a)(2)].
3. You may have the right to legal recourse. The city, county or state may be liable for violating your constitutional rights. Seek legal counsel.

Attention California Peace Officer

"...If the impound cannot be shown to be based upon a lawful arrest, where the vehicle is evidence in the underlying case, or pursuant to the community caretaking policy, merely citing a state statute which authorizes the seizure will not overcome the constitutional prohibition of taking property without a warrant."

-Martin J. Mayer, Esq. Legal counsel to California Sheriffs (CSSA),
and California Police Chiefs (CPCA)

www.sen.ca.gov/cedillo

FRONT



Reglas del Transito

Cortesía del Senador Estatal de California
Gilbert Cedillo, Distrito 22

La Corte de Apelaciones del Noveno Circuito de Estados Unidos en el caso Miranda vs. Ciudad de Cornelius y en la opinión de la Corte de Apelaciones en el caso de El Pueblo vs. Williams, han encontrado que el decomiso de vehículos por el solo cargo de manejar sin una licencia (en ausencia de la doctrina del guardián comunitario) es inconstitucional.

Que Puede Hacer Hoy:

1. Cumpla con todas las leyes, costumbres, practicas y reglas del transito.
2. Viaje con personas con licencia o tome el transporte publico
3. Llame a su Concejal de Municipalidad; pida que revise su política publica de confiscación.
4. Llame a su Legislador Estatal; pida que vote por el Acta Real de ID de CA.
5. Llame a la oficina del Gobernador; pida que firme el Acta Real de ID de CA.

Que Hacer Si Lo Paran Sin Una Licencia Valida de Conducir:

1. Inmediatamente deténgase y estacionese en un lugar legal y seguro.
2. Coopere, sea cortés y respetuoso con el agente de policía.
3. Pida al agente si puede llamarle a un conductor con licencia para recoger el vehículo.
4. Usted podría recibir una infracción por manejar sin una licencia de conducir.

Que Hacer Si Su Carro es Confiscado:

1. Usted tiene el derecho a una audiencia sobre el decomiso [CVC Sección 14602.6(b)]. Contacte inmediatamente por teléfono por carta o en persona, la agencia del orden que ordeno el decomiso para pedir una audiencia.
2. A menos de que la agencia de remolque notifique al propietario legal del vehículo en dos días hábiles vía correo certificado, el propietario no puede recibir un cargo de mas de 15 días de almacenamiento y cargos de remolque [CVC Sección 14602.6(a)(2)].
3. Usted podría tener el derecho de recurso legal. La ciudad, condado o estado podría ser responsable legalmente por violar sus derechos constitucionales. Busque consejería legal.

Atención Agente de Policía de California

“...Si no se puede demostrar que el decomiso se basa en un arresto legal, donde el vehículo es evidencia en el caso fundamental, o de acuerdo a la doctrina de guardián comunitario, con solo citar el estatuto estatal el cual autoriza el decomiso, no se sobrepone a la prohibición constitucional de tomar propiedad sin una orden de cateo.”

--Martin J. Mayer, Esq. Consejero Legal de Los Alguaciles de California (CSSA), y los Jefes de Policía de California (CPCA)

www.sen.ca.gov/cedillo

BACK